

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 205-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 19 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Juliaca, ingresado con C.U.T. N° 45860-2016, presentado por el señor Yovani Mamani Sumari, identificado con DNI. N° 02172130, Presidente del "COMITÉ DE USUARIOS MOQUEGACHE JAPO", ubicado en el Distrito y Provincia de Lampa, Región Puno, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, contenida en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, precisa que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, el artículo 77° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, refiere sobre las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua por una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común; y, el artículo 78° de la citada norma, precisa que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario, ha regulado en el acápite 6.2 y 6.3 del numeral 6, las condiciones y requisitos para la formalización, siendo las condiciones: a) Que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante 05 años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con la R.J. N° 579-2010-ANA, b) los beneficiados se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso poblacional por la municipalidad respectiva y en el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua. c) que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; y, los requisitos para la formalización del uso agrario: **a.** Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante; **b.** Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo y **c.** Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, en este contexto, el administrado mediante el Oficio N° 04-2016-C.U-Moquegache Japo, de fecha 01.04.2016, ha solicitado acogerse a la Formalización de Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjuntando los requisitos establecidos Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario, y; en razón de obrar en el expediente administrativo, copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el Informe Técnico N° 103-2016-ANA-AAA.TIT.ALA JULIACA/AT, formulado por la Administración Local de Agua Juliaca, el cual evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue constatado en la Verificación Técnica de Campo, concluyendo que es procedente otorgar la Licencia de uso de agua en bloque con fines agrarios a favor del Comité de Usuarios Moquegache Japo, y aprobar la delimitación del Bloque de Riego;

Que, revisado el expediente administrativo por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 168-2016-ANA-AAA.SDAHT.TIT, del 19.04.2016, concluyendo que la dotación requerida existe superávit hídrico, por lo que no afecta derecho de terceros de acuerdo a lo verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Agua (RADA) Titicaca. Asimismo recomienda: **a) Aprobar** la delimitación del **Bloque de Riego Moquegache Japo I** del Comité de Usuarios Moquegache Japo, conformado por 06 usuarios, según el padrón y con un área bajo riego total de 11.02 has, ubicado en el distrito de Palca, provincia de Lampa y región de Puno, **b) Otorgar**, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA "Formalización de Uso de Agua Superficial", a favor del Comité de Usuarios Moquegache Japo, para aprovechar un volumen anual de hasta **65,343 m³**, para riego complementario de **11.02 has.**, ubicado en el distrito de Palca, provincia de Lampa y región Puno, **c) Disponer**, que el titular de la licencia queda obligado al pago de la retribución económica por el uso de agua. El incumplimiento al pago por el lapso de dos (02) años consecutivos y el cambio de uso, trae consigo la extinción de la licencia, **d) Asimismo**, disponer que el titular de la presente licencia implemente una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua en un plazo de tres (03) meses desde la notificación de la resolución directoral y reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Ramis, por encontrarse en su ámbito correspondiente, y; **e) También**, dar a conocer al administrado que el uso de las aguas disponibles, está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 250-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del **Bloque de Riego Moquegache Japo I del "Comité de Usuarios Moquegache Japo"**, conformado por 06 usuarios, según el padrón y con un área bajo riego total de 11.02 has, ubicado en el distrito de Palca, provincia de Lampa y región de Puno, conforme el Informe Técnico N° 168-2016-ANA-AAA.SDAHT.TIT, y que forma parte integrante del expediente administrativo:

Cuenca	Unidad Hidrográfica	Bloque	Área (has.)	Coordenadas más exteriores	
				UTM (WGS 84)	
				Zona 19 Sur	
				Este (m)	Norte (m)
Coata	UH: 0176	Bloque de Riego Moquegache Japo I	11.02	336924	8302937
				337976	8303584
				339214	8303446
				337928	8302277

ARTICULO 2°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, según la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor del **"Comité de Usuarios Moquegache Japo"**, para aprovechar un volumen anual de hasta 65,343 m³, para riego complementario de 11.02 has., ubicado en el distrito de Palca, provincia de Lampa y región Puno, y según el detalle contenido en el Informe Técnico N° 168-2016-ANA-AAA.SDAHT.TIT, siguiente:

Fuente de Agua			Lugar Donde se Usará el Agua Otorgada			Ubicación de la Captación					
Tipo	Nombre de la Fuente	Nombre de la Captación	Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (Ha)	Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
						Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Manantial	Japu II	Japu II	-	-	1.82	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur	336931	8302741
Manantial	Sorampujio	Sorampujio	-	-	5.71	Coata	UH: 0176	WGS 85	20 Sur	337360	8303135
Manantial	Sorapujio Cucho	Sorapujio Cucho	-	-	2.35	Coata	UH: 0176	WGS 90	25 Sur	337731	8302494
Manantial	Sorapujio	Sorapujio	-	-	0.63	Coata	UH: 0176	WGS 91	26 Sur	338303	8303394
Manantial	Tisña Huaraya	Tisña Huaraya	-	-	0.28	Coata	UH: 0176	WGS 92	27 Sur	338802	8303172
Manantial	Japu I	Japu I	-	-	0.24	Coata	UH: 0176	WGS 94	29 Sur	339187	8303428
Total					11.02						

